



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 0000053 DE 2014

7 MAR 2014

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 117 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el 23 de la Ley 510 de 1999, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 643 de 2001, dispone "*La inspección, vigilancia y control del recaudo y aplicación de los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud. Estas actividades se ejercerán de conformidad con las normas señaladas en la presente ley y las normas y procedimientos señaladas en las disposiciones que regulan la estructura y funciones de dicha entidad...*"

Que el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, reglamentado parcialmente por los Decretos 1015 y 3023 de 2002 dispone: "*... La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos*".

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, establece como eje del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, entre otros, el de Acciones y Medidas Especiales, cuyo objeto es adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza y monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra entidad, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.

Que el numeral 26 del artículo 6 del Decreto 2462 del 2013, establece como función de la Superintendencia Nacional de Salud "*... Adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de Entidades Administradoras de Planes de*

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**"

*Beneficios de Salud – EAPB o las que hagan sus veces, prestadores de servicios de salud de cualquier naturaleza y monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra entidad..."*

Que respecto del término máximo para culminar el proceso de liquidación forzosa administrativa, el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010, dispone "De conformidad con el numeral 2 del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, cuando se disponga la liquidación forzosa administrativa de una institución financiera, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

*Parágrafo. Previa solicitud del liquidador debidamente sustentada y presentada con una antelación no menor a tres (3) meses antes de que culmine el término para adelantar el proceso de liquidación forzosa administrativa, el Gobierno Nacional, mediante resolución ejecutiva, podrá prorrogar el término para adelantar el proceso de liquidación forzosa administrativa, en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación." (Se subraya)*

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 000291 del 09 de marzo de 2009, ordenó "... la toma de posesión e intervención para la liquidación forzosa de la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**, identificada con NIT. 890.102.419-1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atlántico)..."; igualmente separó del cargo de representante legal de la entidad intervenida, al doctor **LUIS FERNANDO DE LA PEÑA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.304.834, y designó al doctor **JOHNY DE JESÚS ORDOSGOITIA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.088.085 de Cartagena, como Agente Liquidador, quien tomó posesión del cargo el día 09 de marzo de 2009, según Acta S.D.M.E. No. 0004 del 9 de marzo de 2009. (Carpeta 1 Folios 1 a 17).

Que mediante Resolución 00910 del 24 de mayo de 2011, la Superintendencia Nacional de Salud removió del cargo de Agente Liquidador de la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO** al doctor **JOHNY DE JESÚS ORDOSGOITIA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.088.085 de Cartagena, y designó en su remplazo a la doctora **YESENY MORALES MAGDANIEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.984.413 de Maicao (Guajira), quien tomó posesión del cargo el día 27 de mayo de 2011, según Acta S.D.M.E. No. 32 del 27 de mayo de 2011 (Carpeta 7 Folios 1161 – 1164 y 1164A).

Que dando continuidad a la intervención de la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Ejecutiva No. 0063 del 8 de marzo de 2013, autorizó la prorroga del término de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la empresa en mención, por el término de un (1) año, contado a partir del 9 de marzo de 2013 hasta el 8 de marzo de 2014. (Carpeta 19 Folios 3081al 3084)

Que la doctora **YESENY MORALES MAGDANIEL**, mediante escrito radicado en la Superintendencia Nacional de Salud con NURC 1-2013-104407 del 6 de

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**"

diciembre de 2013, presentó solicitud de prórroga del término de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la intervención forzosa administrativa para liquidar la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**, exponiendo las razones que sustentan su solicitud, así: (Carpeta 19 Folios 3207-3216)

**"... TEMAS PENDIENTE Y ADELANTADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRÓRROGA DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO:**

#### **1. NORMALIZACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL**

(...)

*Durante el desarrollo de la prórroga otorgada, se agilizó el proceso de la elaboración del cálculo actuarial ya que precisamente fue este tema uno de los más importantes al momento de concederla, en el sentido que se hizo necesario tener la plena certeza y claridad respecto a la entidad competente para la revisión y aprobación del mismo, ante de ser entregado a la Gobernación del Atlántico.*

(...)

*Una vez aclarada la situación antes mencionada, el actuario remitió información que contiene el cálculo actuarial preliminar, la cual fue valorada y verificada por esta empresa en liquidación, y posteriormente remitida a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales para la respectiva autorización, aprobación y aval del mismo, a través de NURC 1-2013-059701 del 29 de julio de 2013.*

*De igual manera, mediante el radicado No. 149816 del 29 de julio de 2013, fue recibido por parte del Ministerio del trabajo, el mismo proyecto del cálculo actuarial de esta empresa en liquidación con los soportes respectivos, para que este emita su concepto dentro de la normalización del pasivo pensional.*

(...)

*Como es de su conocimiento hasta tanto no se tenga el cálculo debidamente revisado, avalado y aprobado por las entidades mencionadas no podrá ser entregado a la Gobernación del Atlántico, el cual a su vez también deberá aprobarlo mediante el acto administrativo que corresponda, sujeto al saneamiento y entrega de los activos que se utilicen como respaldo económico del mismo, situación que retrasa el cronograma de actividades tendientes al cierre definitivo de la entidad.*

*Aún más si se tiene en cuenta que este fue uno de los temas más importantes al momento de concederla, por lo tanto, en la medida en que se continúe con este retraso en el proceso de aprobación del cálculo por las diferentes entidades, se convierte en uno de los motivos debidamente justificados para solicitar ante esa superintendencia una nueva prórroga.*

#### **2. ARCHIVOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PROCESO LIQUIDATORIO**

(...)

**ACTIVIDADES PENDIENTES POR REALIZAR:**

**Proceso Liquidatorio.**

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**"

- Foliación de las Series, Sub series y tipologías de los Archivos de Gestión del Proceso Liquidatorio.
- Reagrupación de todas las carpetas una vez sean aprobadas todas las Tablas por parte del Comité Departamental de Archivos.
- Digitalización de los documentos del año 2013 y 2014.
- Auditorías a las imágenes Digitalizadas.
- Reagrupación de las imágenes digitalizadas.
- Aprobación de las Tablas de Retención y Valoración Documental por parte del Comité de Archivo Departamental.

#### **Fondó Acumulado**

- Actualización de los expedientes laborales con el ingreso de información encontrada en el archivo del Fondo Acumulado.
- Sistematización del inventario documental
- Rotulación de todas las carpetas organizadas que se encuentran en el Fondo Acumulado
- Empaque de las carpetas en las Unidades de Conservación
- Rotulación de las Unidades de Conservación
- Traslado de las Unidades de Conservación

Podemos establecer que a la fecha de corte del 31 de octubre de la proyección hecha para la organización del archivo del proceso liquidatorio y los Fondos Acumulados hemos avanzado en un 60% y dentro de las actividades pendientes a realizar podemos establecer nos resta un 40% de las mismas, las cuales de acuerdo al avance que hemos conseguido a la fecha nos restaría un tiempo aproximando de seis (6) meses.

### **3. SANEAMIENTO Y ESTADO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE ESTA ENTIDAD EN LIQUIDACIÓN**

El inventario de los bienes inmuebles de esta empresa, está constituido por dieciséis bienes inmuebles, los cuales se encuentran en las siguientes condiciones:

#### **Inmuebles ocupados por la Red de Salud Pública de la Gobernación del Atlántico**

(...) encontrándose en estos momentos en el proceso de saneamiento con el fin de utilizarlos como posible respaldo económico con la entrega del cálculo actuarial a la Administración Departamental:

ENTIDAD EN FUNCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TOTAL MTS AVALUADOS	AVALÚO AÑO 2009
Casa de Maternidad de Baranoa	Cra 18 No. 19-39	Baranoa	1.407,00	\$192.850.000
Hospital CARI	Cl 57 No. 23-70	Barranquilla	17.168,41	\$3.433.682.000
Hospital CARI Mental	Cra 24 No. 53D-80	Barranquilla	19.841,00	\$2.928.200.000
Hospital Local Puerto Colombia	Cra 3 A No. 2A- 30	Pto Colombia	2.191,45	\$701.183.500
Hospital Local Campo de la Cruz	Cl 10 No. 4-09	Campo de la Cruz	5.616,00	\$1.364.360.000
Lotes (2) Soledad	Cl 15 No. 21-36/60	Soledad	1.409,21	\$281.842.000
Biblioteca Polonuevo	Cra 9 No. 5-48	Polonuevo	740,91	\$133.835.750
Jardín Infantil Manatí	Cl 4 No. 10-211	Manatí	1.080,00	\$63.000.000
Total Avalúo				<u>\$10,098,953,250</u>

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**"

**Inmuebles en proceso de traslado de dominio por Dación en Pago.**

Con el fin de cancelar la obligación que se han generado como gastos de administración dentro del proceso liquidatorio a favor de la Gobernación del Atlántico... se acordó "celebrar convenio de dación en pago como mecanismo para extinguir la obligación antes mencionada con la transferencia de dominio de los siguientes inmuebles..."

ENTIDAD EN FUNCIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	AVALÚO	ÁREA DE TERRENO EN MTS 2	AREA MTS 2 CONSTRUIDOS
Hospital Centro de Salud – S/grande	Cra 11 No. 9-40/52	Sabanagrande	\$405.720.000	407,70	169,60
Hospital Local Baranoa	Cl 19 No. 20-21	Baranoa	\$718.424.400	1.814,00	1.811,00
Hospital Local Luruaco	Cl 22 No. 21-28	Luruaco	\$467.352.000	1.421,50	1.038,36
Puesto de Salud Pendales	Cl 2 No. 5-62	Pendales	\$54.352.000	407,70	169,60
Puesto de Salud La Peña	Cl 4 No. 7A-64	La Peña	\$76.460.000	348,40	152,60
Puesto de Salud Bohórquez	Cl 2 No. 2-106	Bohórquez	\$44.800.000	240,60	138,20

**Inmuebles susceptibles de enajenación.**

**Inmueble lote denominado "Cancha San Isidro" ubicado en la carrera 24 No. 53 D-35 en la ciudad de Barranquilla.**

(...)

**Inmueble ubicado en la calle 35 No. 35-07 Barrio San Roque.**

(...)

**4. TEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS ADELANTADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRÓRROGA DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**

**Obligaciones laborales y seguridad social integral:** (...) se cancelaron los aportes de seguridad social de los ex trabajadores de esta empresa hoy en liquidación (...).

**Depuración contable:** Dentro del desarrollo de esta prórroga, es muy importante resaltar que se viene realizando una depuración en los estados contables de esta empresa en liquidación en las cuentas que conforman el activo como también en las cuentas del pasivo

(...)

A continuación se presenta un resumen de las actividades con el porcentaje de avances y lo pendiente por terminar con sus limitantes.

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**"

NOMBRE DE PROCESO O ACTIVIDAD	% DE AVANCE	% PENDIENTE POR CULMINAR	TIEMPO DE DURACION DEL PROCESO	LIMITACIONES DE AVANCES
1. Cálculo Actuarial- Normalización del Pasivo Pensional	50%	50%	Cuatro (4) meses	Entrega de la Revisión y aprobación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio del Trabajo y la Gobernación del Atlántico conforme al Decreto 1260 de 2000, y al Decreto 4014 de 2006.
2. Organización del archivo y organización de las TRD y TVD	60%	40%	Cuatro (4) meses	La aprobación de las tablas de TRD y TVD a cargo de la Gobernación del Atlántico de acuerdo al Decreto 2578 de 2012 para terminar de organizar el archivo de acuerdo a las tablas.
2.1. Entrega en custodia del archivo	0%	100%	Dos (2) meses	Depende de la terminación del punto No. 2
3. Saneamiento de los Inmuebles	40%	60%	Cuatro (4) meses	Los inmuebles que quedan en su gran mayoría son los centros de salud y Hospitales municipales que deben estar al día en sus impuestos predial para sanearlos y hacer entrega al departamento como medio de pago.
4. Saneamiento Contable	95%	5%	Dos (2) meses	Terminar el punto 5 e incorporar las contingencias de los procesos judiciales que queden en curso
5. Inventario y Depuración de los procesos judiciales a favor y en contra de la entidad	80%	20%	Tres (3) meses	De la disponibilidad de la información en los juzgados y las denuncias que cursan en la fiscalía.
6. Pagos de pasivos				
6.1. Gastos de Administración	80%	20%	Cuatro (4) meses	Pago de las obligaciones pendientes con la Gobernación del Atlántico incluyendo el cálculo actuarial
6.2. Acreencias Oportunas	0%	100%	Indeterminado	Disponibilidad de recursos a cancelar de acuerdo a la prelación de pagos
6.3. Acreencias Extemporáneas	0%	100%	Indeterminado	Disponibilidad de recursos a cancelar de acuerdo a la prelación de pagos
6.4. Pasivo Cierto no Reclamado	0%	100%	Indeterminado	Disponibilidad de recursos a cancelar de acuerdo a la prelación de pagos

Teniendo en cuenta todos y cada una de las situaciones y argumentos antes mencionados, solicitamos de manera muy respetuosa **PRORROGA POR UN PERIODO DE SEIS (6) MESES...**

Que evalúa la solicitud de la Agente Liquidadora contenida en el oficio anteriormente citado, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, en concepto de fecha 6 de febrero de 2014, previas algunas consideraciones, se

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**"

pronunció sobre la viabilidad de la prórroga del término de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención forzosa Administrativa para Liquidar la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO** concluyendo lo siguiente: (Carpeta 19 Folios 3217al 3225)

"(...)

#### **7. CONCLUSION DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE MEDIDAS ESPECIALES**

*Conforme a lo expuesto, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales considera viable prorrogar la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Empresa de Loterías y Apuestas Permanentes del Atlántico, por seis (6) meses.*

*La Agente Especial Liquidadora durante el tiempo de la prórroga deberá culminar con el proceso de entrega del cálculo actuarial a la Gobernación del Atlántico, junto con los bienes que van a respaldar su pago, revisar la disponibilidad de recursos para cancelar las acreencias de acuerdo a la prelación de las mismas y entregar el archivo en custodia a la Gobernación del Atlántico."*

Que de acuerdo con la certificación que expide la Superintendente Delegada para las Medidas Especiales el 3 de marzo de 2014, en sesión de la misma fecha y según Acta 098 el Comité de Intervenciones de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud sugerir al Gobierno Nacional prorrogar el término de la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**, hasta el 9 de septiembre de 2014.

Que con el fin de garantizar la culminación del proceso liquidatorio y con base en lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 117 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, resulta pertinente autorizar la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**, por el término de seis (6) meses, con miras a que se ejecuten las actividades necesarias para concluir dicho proceso.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1. AUTORIZAR** la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo:** La prórroga será hasta por el término de seis (6) meses, contados a partir del 9 de marzo de 2014 hasta el 8 de septiembre de 2014, con sujeción a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 117 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999.

Continuación de la Resolución Ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**"

**Artículo 2. COMUNICAR** la presente decisión a la doctora **YESENY MORALES MAGDANIEL**, Agente Especial Liquidadora de la **EMPRESA DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES DEL ATLÁNTICO**, al Superintendente Nacional de Salud, al Gobernador del Departamento del Atlántico y a la Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los

**7 MAR 2014**



  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL